



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 24 de mayo de 2022, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se reunieron de forma presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Francisco Ruiz Giráldez, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Asistentes:

Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

Se excusan:

María Manella González	Grupo Socialista
María A. González Gallardo (por baja médica)	Grupo PP

Asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento, Antonio Aragón Román, que certifica. Asiste el Sr. Interventor General, José María Almenara Ruiz.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA GENERAL

1. ACTA PENDIENTE DE APROBACIÓN.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





PLE2022/3 ORDINARIA 29/03/2022

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde la declara aprobada y ordena su transcripción al Libro Oficial.

INFORMES DE LA PRESIDENCIA

2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA INSCRIPCIÓN DEL SÍMBOLO DE EXPRESIÓN VERBAL CONFIGURADO POR EL LEMA “MUY NOBLE, MUY LEAL Y HEROICA CIUDAD DE TARIFA” EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

3. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

4. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN 2021 CONTRARIOS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN DEL EJERCICIO 2021.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

5. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021 Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

6. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aprobar la modificación estatutaria de los artículos 51. 1 y 31.2.2 de los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana conforme al siguiente tenor:

Artículo 51.1.

Por la transformación de Consorcio en otra entidad o la fusión o integración en otro ente de competencias concurrentes con las del Consorcio, previo acuerdo de la Asamblea General, a adoptar por mayoría de dos tercios de los votos de posible emisión, de conformidad con el art. 27.1.3, así mismo aprobado por las Entidades Consorciadas.

Artículo 31.2.2.

Dichas plazas se cubrirán por el personal propio de funciones y catalogación de la Entidad Local consorciada por la cual sea representante el Presidente del Consorcio, y sus funciones serán as definidas en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo. En los supuestos de renuncia, ausencia de funcionario habilitado nacional en el puesto correspondiente de la entidad de la Presidencia, podrán ser desempeñadas por cualquier otro funcionario de habilitación nacional de los entes consorciados designado por el Presidente, y en caso de no ser posible a través de las otras formas de provisión previstas en el Real Decreto 128/2018.

Se adjunta el texto consolidado de los estatutos en Anexo I.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y a los servicios municipales relacionados.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

CAPÍTULO 0

Disposiciones preliminares

Artículo 1. Aprobación de los Estatutos.

Los Estatutos se aprueban al amparo de lo establecido en los artículos 78 a 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de general aplicación.

Artículo 2. Definiciones.

Fines: Se refiere al objeto o al motivo que justifica la constitución del Consorcio. Se identifica, en definitiva, con los objetivos del Consorcio, que no necesariamente tienen que coincidir con sus competencias.

Servicios: Organización, estructura y personal destinado a satisfacer necesidad del usuario.

Competencias: La atribución por ley a una Administración de la potestad para la prestación de un servicio.

Atribuciones: Facultades que se le dan a la Administración competente para la prestación de un servicio, para que la desarrolle.

Ciclo integral del agua: Abastecimiento de agua en alta o aducción, distribución y suministro de agua potable, alcantarillado, intercepción, depuración y vertido o reutilización de las aguas residuales urbanas, y la explotación y mantenimiento de las correspondientes infraestructuras.

Suministro de agua en alta: El abastecimiento de agua en alta comprende el alumbramiento y la captación del recurso, el tratamiento de potabilización requerido, el transporte del agua bruta o tratada por grandes arterias, la regulación del mismo y el almacenamiento en cabecera de los núcleos de población.

Suministro de agua en baja: El abastecimiento de agua potable dentro de los núcleos urbanos y hasta el destinatario final. Incluye el almacenamiento en depósitos urbanos y las redes internas.

Saneamiento: Supone el conjunto de actividades realizadas sobre las aguas residuales para despojar a aquellas de su contenido contaminante antes de su vertido a cauce público o al mar. El saneamiento se efectúa en las estaciones de tratamiento de las aguas residuales e incluye el transporte por medio de los sistemas colectores. Se identifica como saneamiento en alta.

Alcantarillado: Conjunto de instalaciones que recogen las aguas residuales en su origen y permiten llevarlas hasta los colectores generales. Se identifica como saneamiento en baja.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 3. Constitución.

Los Ayuntamientos de Algar, Arcos de la Frontera, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, Puerto Real, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San José del Valle, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena; así como los Ayuntamientos de Barbate, Vejer de la Frontera, de Benalup-Casas Viejas y Tarifa, y la Junta de Andalucía, se constituyen, de modo voluntario y con absoluto respeto a sus competencias respectivas, en Consorcio, para la gestión de los servicios que luego se concretan y ello en virtud de lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

El Consorcio se constituye en la entidad pública representativa de los sistemas de gestión del ciclo integral del agua Zona Gaditana, en sus correspondientes ámbitos territoriales, a los efectos previstos por el Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las entidades locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, todo ello sin menoscabo de las competencias de cada uno de los municipios que lo integran.

El Consorcio se constituye además en comunidad de usuarios a los efectos previstos en el artículo 89.2 de la Ley de Aguas, comunidad que se regirá por los presentes Estatutos.

El Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que han suscrito el convenio de creación, quedando fijadas sus aportaciones en la proporción y cuantías recogidas en dicho convenio y en los presentes Estatutos. Podrá autorizarse la incorporación de otros Ayuntamientos no mancomunados, Consorcios, Mancomunidades de Municipios, Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, que se encuentren interesados en el cumplimiento de los fines del Consorcio, con arreglo al procedimiento establecido en estos Estatutos y a las condiciones generales y particulares que, en cada caso, pueda determinar la Asamblea General.

Dicha incorporación surtirá efecto una vez que acepten esas condiciones y los Estatutos del Consorcio. La incorporación de nuevos miembros deberá estar justificada en todo caso en criterios técnicos, administrativos y económicos.

Artículo 4. Denominación, ámbito y sede.

4.1. La denominación de esta entidad local es Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

4.2. El ámbito territorial del Consorcio estará integrado por los términos municipales de los municipios de Algar, Arcos de la Frontera, Barbate, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, Puerto Real, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San José del Valle, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, Vejer de la Frontera, Benalup-Casas Viejas y Tarifa, sin perjuicio de proceder a su

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

extensión cuando así lo exija el cumplimiento de sus fines y en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

4.3. La sede del Consorcio se encuentra en Jerez de la Frontera, en la calle Ancha, núm. 3.

Artículo 5. Naturaleza.

5.1. El Consorcio se constituye como entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

El Consorcio puede, para el desarrollo de sus fines, utilizar cualquiera de las formas de gestión que se contemplan en la legislación de régimen local.

5.2. El Consorcio tiene patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad en derecho como requieran sus fines, rigiéndose en todo lo no previsto por estos Estatutos por lo establecido en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la normativa autonómica de desarrollo. Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

En lo no previsto en estos Estatutos, en la Ley 40/2015 ni en la normativa autonómica aplicable, sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

5.3. El Consorcio podrá, en cumplimiento de los fines que le son propios, y sin perjuicio de las facultades y competencias de las Entidades Locales consorciadas, realizar actos de gestión y disposición, adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

5.4. Conforme al artículo 120.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio estará adscrito en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:

- a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.
- e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
- f) Financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.
- g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.
- h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.

Cualquier cambio de adscripción a una Administración Pública, cualquiera que fuere su causa, conllevará la modificación de los estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en se produjo el cambio de adscripción

Artículo 6. Potestades administrativas.

6.1. Para el cumplimiento de los fines que le son propios, el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana tendrá las siguientes potestades administrativas:

- a) La potestad de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades de investigación, desahucio administrativo, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes; las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas.

6.2. La potestad expropiatoria la ostentará el municipio en el que radiquen los bienes objeto de expropiación, sin perjuicio de que el coste total de la expropiación será por cuenta y a cargo del Consorcio.

Artículo 7. Duración.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución y considerando sus competencias y las de las entidades consorciadas, tendrá duración indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto para su disolución en el artículo 49 de los Estatutos.

CAPÍTULO II

Fines y funciones del Consorcio

Artículo 8. Fines generales.

El Consorcio tiene como fin principal la prestación del ciclo integral del agua, esto es, los servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el ámbito territorial de los municipios que lo componen, con base en los principios de integración de la gestión, homogeneidad de la calidad del servicio y uniformidad de las tarifas en dicho ámbito territorial. El Consorcio pretende, en este contexto, articular la planificación, cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones que lo integran a fin de optimizar, dentro del absoluto respeto a las competencias de las distintas Administraciones, la gestión del ciclo integral del agua. El Consorcio podrá realizar servicios públicos de competencia local, siempre que los Entes consorciados lo acuerden expresa e individualmente en los términos previstos en estos Estatutos y en la legislación de régimen local.

Además podrá realizar cuantas actividades complementarias o derivadas refuercen la eficacia en el cumplimiento de sus fines generales.

El Consorcio no prestará, en ningún caso, servicios a grandes consumidores o industrias, si éstos pueden ser prestados por los municipios, salvo que éstos expresa e individualmente le deleguen los mismos.

Artículo 9. Desarrollo de sus fines.

Para el desarrollo de sus fines, el Consorcio podrá prestar los siguientes servicios, dentro del absoluto respeto a las competencias de las distintas Administraciones públicas que lo integran:

9.1. La prestación del servicio, conservación, administración y mejora del abastecimiento en alta en red primaria será realizada por el Consorcio en todos los municipios integrados y en aquellos otros distintos que, por delegación expresa, desarrollen las Entidades consorciadas. Los municipios adscribirán al Consorcio las instalaciones propias del suministro de agua en alta. La titularidad de los recursos hídricos permanecerá a cargo de las Entidades consorciadas en tanto éstas no acuerden explícitamente su transferencia al Consorcio.

9.2. La prestación del servicio, conservación, administración, explotación y mejora del abastecimiento de agua en baja, del saneamiento y del alcantarillado, así como la gestión de abonados de dichos servicios, será realizada por el Consorcio sólo a solicitud de los Ayuntamientos ante la Asamblea General y con acuerdo de aceptación por parte de ésta en los términos definidos por los presentes Estatutos, en la legislación de régimen local y en las condiciones particulares que se determinen.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

9.3. La gestión del servicio que se asuma por el Consorcio llevará implícito el derecho a la percepción de los ingresos correspondientes derivados del mismo y la asunción de las potestades reglamentarias y de organización que conlleva su prestación.

9.4. En la recaudación ejecutiva de las tasas y/o demás tributos o ingresos que se deriven de las actuaciones previstas en los presentes Estatutos podrá participar la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, a través del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación, y en análogas condiciones a las actualmente prestadas a los municipios de la provincia de Cádiz.

Artículo 10. Funciones.

El Consorcio ejercerá las competencias que le sean atribuidas, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y aquellas otras que, aun de competencia local, le sean expresamente delegadas. Para el ejercicio de estas competencias, el Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

10.1. El estudio de necesidades y carencias relativas al abastecimiento de agua en alta de las Entidades que integran el Consorcio y otras incluidas en el ámbito de actuación, y la elaboración de planes, programas y proyectos para la satisfacción de dichas necesidades.

10.2. El estudio de necesidades y carencias relativas al abastecimiento de agua en baja o red secundaria de las Entidades Locales consorciadas cuando lo soliciten expresamente al Consorcio.

10.3. El estudio de necesidades y carencias relativas al saneamiento y alcantarillado de las Entidades Locales consorciadas cuando lo soliciten expresamente al Consorcio.

10.4. La ejecución de obras e instalaciones para el abastecimiento de agua en alta a las Entidades Locales consorciadas, así como su explotación, conservación y mantenimiento.

10.5. La ejecución de obras e instalaciones para abastecimiento de agua en baja, así como el mantenimiento, conservación y explotación de las mismas si la Entidad que presta el servicio ha cedido su gestión al Consorcio.

10.6. La ejecución de obras e instalaciones para el saneamiento y depuración, así como el mantenimiento, conservación y explotación de las mismas si la entidad que presta el servicio ha cedido su gestión al Consorcio.

10.7. La fijación de tarifas y la imposición de tasas del servicio de abastecimiento de agua potable en alta y de cualquier otro servicio de competencia consorcial.

10.8. La fijación de tarifas y la imposición de tasas del servicio de abastecimiento de agua potable en baja, cuando la Entidad Local haya delegado el servicio al Consorcio.

10.9. La fijación de tarifas y la imposición de tasas del servicio de saneamiento y alcantarillado cuando la Entidad Local haya delegado el servicio al Consorcio.

El importe de las tasas por partes o la totalidad del servicio será uniforme y de aplicación general en todo el ámbito territorial del Consorcio para aquellas partes del servicio que originariamente

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

pase a ser prestado por el mismo, sin que hubiera sido objeto de prestación por otras Entidades Locales con anterioridad.

En los casos en que el Consorcio vaya asumiendo la prestación de parte del servicio que fuera objeto anterior de prestación por otras Entidades Locales, se procederá a efectuar una gradual homogeneización a lo largo del tiempo de las tasas del mismo, en los términos que establezca la Asamblea General, que será acompañada, en la medida que las posibilidades técnicas y materiales permitan, de la homologación de estándares cuantitativos y cualitativos de parte o del servicio.

El importe de las tasas a aplicar, en todo caso, se someterá a los principios generales de unidad, proporcionalidad, progresividad y suficiencia de cobertura de coste.

10.10. La autorización, seguimiento, control e inspección de los vertidos de aguas residuales industriales a la red primaria y secundaria de saneamiento, en aquellos casos en que la Entidad perteneciente al Consorcio tenga transferidas las competencias en saneamiento y depuración.

10.11. En función de la asunción del servicio o parte de él por el Consorcio, relativos al abastecimiento de agua y al saneamiento de aguas residuales urbanas, ambos en redes secundarias, realizará la gestión de abonados en las Entidades consorciadas, entendiéndose por tal el control de los equipos de medida de consumos y vertidos, la contratación de los servicios, el control de consumos y volúmenes de vertidos, la facturación, la gestión recaudatoria, la resolución de reclamaciones, así como la potestad de imposición de sanciones derivadas de esta actividad.

Igualmente, y con la misma condición, será función del Consorcio la ordenación del servicio de gestión de abonados mediante el correspondiente Reglamento del Servicio, de carácter uniforme en el ámbito territorial de actuación.

10.12. La cooperación y apoyo técnico, jurídico y económico del servicio de abastecimiento de las Entidades consorciadas, en tanto no sean asumidos por éste y a petición de los municipios, en las condiciones que se determinen.

10.13. La gestión del servicio de abastecimiento de agua o parte de él de aquellas Entidades no consorciadas y que no tengan atribuido el ejercicio de funciones en una de ellas, que así lo soliciten, y en los términos y condiciones que se señalen por la Asamblea General.

10.14. El asesoramiento y asistencia, la realización, ejecución y explotación de instalaciones, así como redacción de informes o actuaciones de similar índole, en materia de abastecimiento de agua en alta.

10.15. El asesoramiento y asistencia, la realización, ejecución y explotación de instalaciones, así como redacción de informes o actuaciones de similar índole, en materia de abastecimiento de agua en baja cuando la Entidad Local consorciada lo solicite.

10.16. El asesoramiento y asistencia, la realización, ejecución y explotación de instalaciones, así como redacción de informes o actuaciones de similar índole, en materia de saneamiento y alcantarillado cuando la Entidad Local consorciada lo solicite.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





10.17. Coordinar y concertar con otras Administraciones Públicas la prestación de los servicios de gestión del abastecimiento en alta y el ciclo integral del agua, en las condiciones establecidas, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, incluso en situaciones excepcionales.

10.18. Todas aquellas otras competencias o atribuciones que le sean legalmente conferidas en materia de gestión del agua en alta y del ciclo integral del agua, en las condiciones establecidas, así como aquellas otras que le sean transferidas o delegadas por otras Administraciones Públicas en materia de aguas, previo acuerdo de aceptación.

10.19. El Consorcio no podrá dar servicio a Entidades o particulares de manera independiente al municipio dentro del término municipal de éste, si no tiene cedidas las competencias por la Entidad Local consorciada.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá hacer uso, asimismo, de las facultades reconocidas por la legislación y normativa vigente de régimen local, de carácter estatal y autonómico, o por disposiciones de carácter sectorial como la legislación y normativa vigentes en materia de aguas y, en general, de cuantas facultades de carácter local requiera la prestación de los servicios.

Artículo 11. Licencias municipales.

11.1. Las actuaciones de uso de suelo y subsuelo y la realización de edificaciones e instalaciones por parte del Consorcio en el cumplimiento de sus fines, tendrán la misma naturaleza y consideración que si fuesen realizadas por las Corporaciones Locales.

11.2. En cualquier caso, el Consorcio deberá comunicar a los Ayuntamientos respectivos con la suficiente antelación las actuaciones que prevea realizar dentro de sus términos municipales, siendo necesario el previo informe del municipio correspondiente.

Artículo 12. Gestión de servicios.

12.1. Para la gestión de los servicios, podrá el Consorcio concertar con Entidades Públicas, Corporaciones Locales, entidades privadas y otros organismos, programas y actuaciones adecuados, mediante la utilización de las técnicas de cooperación y asociación que se muestren más eficaces para la satisfacción de intereses públicos, incluida la encomienda a las empresas públicas pertenecientes a cualquiera de las entidades consorciadas.

12.2. La gestión de los servicios que sean competencia del Consorcio y de aquellos otros delegados por las Administraciones Públicas que lo integran, se llevará a cabo mediante cualquiera de las formas que establece la legislación de régimen local, con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

Lo previsto en este artículo ha de entenderse sin perjuicio de las exigencias derivadas de las normas reguladoras de los contratos del sector público que en cada momento resulte aplicable.

CAPÍTULO III

Régimen orgánico

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Artículo 13. Órganos de gobierno y administración.

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- a) Asamblea General.
- b) Comité Directivo.
- c) Presidente.
- d) Vicepresidente.
- e) Gerente.

Artículo 14. Asamblea General.

14.1. Es el órgano supremo del Consorcio, al que representa y personifica, con el carácter de Entidad Pública y con régimen asimilado a organismo de carácter local.

14.2. En la Asamblea General del Consorcio están representados, desde su constitución, los Ayuntamientos que integran el abastecimiento de agua a la Zona Gaditana, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y con posterioridad, cualquier otra Entidad que adquiera la condición de miembro.

14.3. Está formada por el Presidente y por los representantes de cada una de las Entidades consorciadas, designados por sus respectivos órganos competentes. De cada representante podrá designarse un suplente que sustituirá al titular en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

14.4. El voto será personal, pudiendo delegarse en cualquier otro miembro de la Asamblea General, condición que deberá acreditarse documentalmente ante el Secretario de la Asamblea, sin perjuicio de la posibilidad de sustitución del vocal titular.

14.5. Los representantes y sus suplentes serán nombrados y separados libremente por las respectivas Entidades consorciadas. Cesarán al perder la condición representativa en virtud de la cual hubieren sido designados.

14.6. La representación en el Asamblea General del Consorcio se ajustará a los siguientes criterios:

Un representante de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con tres votos.

Un representante por cada uno de los Municipios integrantes del Consorcio, que tendrá un voto por cada millón de metros cúbicos o fracción suministrado a su término municipal.

14.7. La incorporación posterior al Consorcio de otras Entidades de Derecho Público, supondrá la incorporación a la Asamblea General de su representante de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

14.8. Formarán parte de la Asamblea General, con voz pero sin voto, el Secretario, el Interventor de Fondos, el Tesorero del Consorcio y el Gerente, en su caso.

14.9. La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consorcio, sin perjuicio de su sustitución por el Vicepresidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquel.

Artículo 15. Constitución de la Asamblea General.

15.1. Tras la renovación general de las Corporaciones Locales integradas, la Asamblea General se constituirá en los quince días siguientes a la celebración por parte de los Ayuntamientos consorciados del Pleno a que se refiere el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, o en su defecto, en los quince días siguientes a que transcurra el plazo legal para la celebración de dichos Plenos.

15.2. A efectos de lo expresado en el anterior párrafo, las Entidades remitirán a la Secretaría del Consorcio, con anterioridad a la sesión constitutiva del mismo, certificación acreditativa del nombramiento de su representante.

15.3. El procedimiento para la constitución de la Asamblea General del Consorcio se ajustará a los trámites que la legislación de régimen local establezca para las Entidades y Corporaciones Locales.

Artículo 16. Comité Directivo.

16.1. El Comité Directivo es el órgano colegiado de gobierno y administración ordinaria del Consorcio, de acuerdo con las competencias que se le atribuyen en los presentes Estatutos. Estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el representante de la Junta de Andalucía y los cuatro vocales que designe la Asamblea General a propuesta de los propios Ayuntamientos consorciados y entre sus representantes.

16.2. Formarán parte del Comité Directivo, con voz pero sin voto, el Gerente en su caso y los funcionarios que desempeñen el puesto de Secretario, el Interventor de Fondos y el Tesorero del Consorcio, sin perjuicio de la invitación a otras terceras personas que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto.

16.3. Cada miembro del Comité Directivo tendrá un voto personal y delegable en cualquier otro de este órgano, circunstancia ésta que deberá acreditarse ante el Secretario. Cada miembro de este Comité podrá designar un suplente, integrante de la Asamblea General, que, con carácter permanente, sustituirá al titular en caso de inasistencia o cese, y en este último caso, hasta la nueva designación de vocal por la Asamblea General.

16.4. En caso de cese de algún vocal, por pérdida de su condición representativa o por cualquier otra causa reglamentaria, se procederá por la Asamblea General a elegir al que haya de sustituirle, quien ejercerá el cargo durante el tiempo que faltare a su antecesor para completar su período de actuación.

16.5. El cargo de vocal del Comité Directivo no será retribuido, sin perjuicio del derecho a percepción de las dietas por asistencia a las sesiones que la Asamblea General pueda aprobar.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 17. Presidente.

17.1. El Presidente del Consorcio, que lo será también de la Asamblea General, resultará elegido por ésta, de entre sus componentes representantes de los municipios, por mayoría absoluta del total de voto de posible emisión, en la sesión de constitución de la citada Asamblea.

Si ninguno obtuviese el quórum requerido, en el mismo acto constitutivo se repetirá la votación, quedando elegido el que obtenga la mayoría simple del voto presente en la sesión.

Los empates se resolverán a favor del partido que haya obtenido el mayor número de votos en el conjunto de los municipios consorciados y, si pertenecen al mismo, se resolverá por sorteo.

17.2. Para la destitución del Presidente habrá de seguirse el mismo procedimiento que el establecido por la legislación sobre el régimen local para la destitución del Alcalde.

Artículo 18. Vicepresidente.

18.1. El Vicepresidente del Consorcio será elegido por la Asamblea General de entre sus componentes por mayoría absoluta del total de voto de posible emisión en la sesión constitutiva de la Asamblea. Si nadie obtuviese el quórum suficiente, se estará a lo dispuesto para igual supuesto respecto de la elección de Presidente.

18.2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

18.3. El Presidente podrá delegar funciones en el Vicepresidente en los términos previstos en la normativa de Régimen Local para las delegaciones de los Alcaldes.

18.4. La destitución del Vicepresidente deberá acordarse por mayoría absoluta del total de voto de posible emisión de la Asamblea General.

Artículo 18bis. Periodo del mandato y duración de los cargos.

1. El mandato de los miembros de la Asamblea General del Consorcio, Comité Directivo, así como los cargos de Presidente y Vicepresidente, tendrá una duración coincidente con el mandato municipal, cualquiera que fuese la fecha de su designación, salvo cuando pierdan su condición de Concejal, o en los casos de destitución, renuncia o fallecimiento.

2. Una vez finalizado su mandato, los miembros de los órganos de gobierno, continuarán en sus funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores, y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que realmente se requiera mayoría cualificada, en los términos previstos en el artículo 194 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

CAPÍTULO IV

Competencia funcional

Artículo 19. Competencias de la Asamblea General.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

19.1. La elección del Presidente y Vicepresidente del Consorcio, estableciendo su régimen de dedicación.

19.2. La elección de los vocales del Comité Directivo.

19.3. Aprobar inicialmente y proponer a las Entidades consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de esta.

19.4. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación.

Asimismo, aprobar la separación de miembros del Consorcio, sea esta voluntaria u obligatoria, y fijar las condiciones de liquidación a practicarles a los mismos.

19.5. Aprobar la incorporación del representante de otros Organismos públicos de carácter no local y de carácter local asociativo, a los órganos de gobierno y administración del Consorcio.

19.6. Aprobar la ampliación de las atribuciones del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al artículo 8 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Entidades consorciadas.

19.7. Aprobar la disolución del Consorcio.

19.8. Aprobar el Presupuesto y sus Bases de Ejecución, el reconocimiento extrajudicial de créditos si no existe dotación presupuestaria, las operaciones de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como los planes y programas de actuación, inversión y financiación, y los planes de implantación de infraestructuras.

19.9. Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

19.10. Establecer las bases de organización del Consorcio.

19.11. Aprobar las Ordenanzas y Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio. Al respecto de las Ordenanzas de la Comunidad de Usuarios se estará a lo dispuesto por la Ley de Aguas.

19.12. Establecer, si procede, la Gerencia del Consorcio y regular sus atribuciones y funciones.

19.13. Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, aprobar los Acuerdos y Convenios colectivos del personal al servicio del Consorcio.

19.14. Acordar, en su momento, la gestión del servicio o parte del mismo de abastecimiento en redes primarias y de abastecimiento y saneamiento en redes locales o secundarias, previos los acuerdos municipales correspondientes.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

19.15. Aprobar la forma de gestión de los servicios que preste el Consorcio, en los términos señalados en el artículo 12 de los presentes Estatutos y con sujeción a la legislación sobre régimen local y de contratos de las Administraciones Públicas, en los términos en que sean de aplicación.

19.16. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

19.17. Aprobar la imposición y ordenación de tasas, precios, cánones, contribuciones especiales y todo tipo de exacciones, así como la modificación o revisión de los mismos, vinculadas a los servicios gestionados, sin perjuicio de las competencias propias atribuidas en esta materia a otras Administraciones Públicas u Organismos.

19.18. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

19.19. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, cuando su cuantía exceda de la cifra que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto y del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

19.20. Celebrar contrataciones de toda clase dentro de los límites fijados por las Bases de Ejecución del Presupuesto.

19.21. Aprobar los Convenios de colaboración que se celebren con Entidades no consorciadas y que no tengan delegado el ejercicio de sus funciones en alguna integrada, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.13 de estos Estatutos.

19.22. Delegar sus funciones en el Comité Directivo, Presidente y resto de puestos de la estructura que se determinen.

19.23. Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio y las indemnizaciones por razón del servicio.

19.24. Aprobar el ejercicio de cuantas competencias en materia de aguas le sean atribuidas por otras Administraciones Públicas.

19.25. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materia de competencia de la Asamblea y de cuantos litigios se promuevan con miembros del Consorcio.

19.26. Cualesquiera otras funciones que, de modo expreso, se atribuyan a la Asamblea General por los presentes Estatutos.

Artículo 20. Competencias del Comité Directivo.

Corresponden al Comité Directivo del Consorcio las siguientes atribuciones:

20.1. Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.

20.2. El desarrollo de la gestión de la Institución conforme a los planes y programas de actuación y presupuesto aprobado por la Asamblea General.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- 20.3. La emisión de informes en los asuntos que sean de competencia de la Asamblea General, a requerimiento de esta.
- 20.4. La elaboración de instrucciones y normas generales de régimen interior.
- 20.5. La aprobación de la organización general de los servicios y de la estructura del personal, previos los informes que correspondan.
- 20.6. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materia de competencia del Comité Directivo.
- 20.7. La aprobación de los Convenios de colaboración a suscribir por el Consorcio que no tengan carácter de Protocolo General ni Convenio Marco ni correspondan a la tipificación expresada en el artículo 19.21 de los Estatutos.
- 20.8. La aprobación de la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia, de la realización, ejecución y explotación de instalaciones, así como de la redacción de estudios, informes, proyectos u otras actuaciones de similar naturaleza en materia de abastecimiento, a petición de cualquier Entidad de naturaleza pública o privada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.14, 10.15 y 10.16 de estos Estatutos.
- 20.9. La adquisición y enajenación de toda clase de bienes cuando le sean delegadas las atribuciones por otros órganos de gobierno.
- 20.10. La celebración de contrataciones de toda clase dentro de los límites fijados por las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 20.11. Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga afectos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarias para la prestación de los servicios públicos que gestione.
- 20.12. La autorización y disposición de gastos dentro de los límites fijados por las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 20.13. El ejercicio de las facultades que la legislación atribuya a la Comisión Especial de Cuentas.
- 20.14. La desafección y enajenación de parcelas y bienes sobrantes y bienes no utilizables.
- 20.15. El nombramiento, separación y jubilación de los empleados, de acuerdo con las plantillas aprobadas por la Asamblea General, así como la incoación y resolución, incluido el despido, de los expedientes disciplinarios en aquellos casos que proceda.
- 20.16. La solicitud de concesiones de aprovechamiento de aguas y la aceptación de las condiciones a que ellas se sometan.
- 20.17. La solicitud de la condición de beneficiario a la Entidad expropiante.
- 20.18. El ejercicio de cuantas atribuciones le deleguen la Asamblea General y el Presidente.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

20.19. La delegación de sus atribuciones en el Presidente y resto de puestos de la estructura que se determinen.

20.20. El ejercicio de cualquiera otras funciones no atribuidas a los demás órganos de gobierno y administración del Consorcio.

Artículo 21. Competencias del Presidente.

El Presidente ejercerá las siguientes atribuciones:

21.1. Presidir las reuniones de la Asamblea General y del Comité Directivo.

21.2. Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, Juzgados y Tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

21.3. Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el propio Comité Directivo y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

21.4. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materia de su competencia, incluso cuando los hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materia de la competencia de otros órganos del Consorcio, en este supuesto dando cuenta a los mismos en la primera sesión que celebre.

Asimismo le corresponde, otorgar los poderes que fueren necesarios para el ejercicio de acciones y designar abogados y procuradores.

21.5. Autorizar y disponer los gastos hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos.

21.6. Reconocer y liquidar derechos.

21.7. Aprobar transferencias, generaciones de créditos y otras modificaciones de créditos que no sean competencias de la Asamblea General.

21.8. Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

21.9. Celebrar contrataciones de toda clase dentro de los límites fijados por las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

21.10. La adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, cuando su cuantía sea igual o inferior del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, dando cuenta de ello posteriormente a la Asamblea General.

21.11. Ordenar la convocatoria de las sesiones de los Órganos Colegiados del Consorcio, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones. En caso de empate en las votaciones, el Presidente decidirá con su voto de calidad.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





21.12. Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consorcio, así como velar por la adecuada ejecución de trabajos, obras y servicios por parte de este.

21.13. Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.

21.14. Autorizar, con su visto bueno, actas de las reuniones de los Órganos Colegiados, las certificaciones y las cuentas e inventarios de bienes.

21.15. Nombrar y cesar al personal eventual que desempeñe puestos de trabajo considerados de confianza o de asesoramiento especial.

21.16. Contratar al personal laboral temporal que fuese preciso para garantizar el servicio.

21.17. El ejercicio de las demás atribuciones que le delegue el Comité Directivo.

21.18. Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presente Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Alcalde, en relación con los servicios que presta el Consorcio.

21.19. En caso de urgencia y/o peligro de daño grave e inminente, podrá adoptar, bajo su responsabilidad personal, las medidas que fueran necesarias, dando cuenta inmediatamente a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

21.20. Delegar algunas de sus atribuciones en la Vicepresidencia o en la Gerencia, con las limitaciones que imponga la legislación local.

Artículo 22. Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el Vicepresidente asumirá las atribuciones que, con carácter temporal o permanente, le sean expresamente delegadas por el Presidente.

Artículo 23. El Gerente.

El Gerente es un Órgano unipersonal designado por la Presidencia entre profesionales de acreditada cualificación, al que corresponde la dirección de los Servicios del Consorcio, bajo la superior autoridad de la Asamblea, del Comité Directivo y del propio Presidente.

El Gerente asumirá las siguientes funciones:

23.1. Dirigir los servicios del Consorcio, así como asumir la Jefatura de personal, llevando a cabo, entre otras, las funciones siguientes: Organizar, dirigir y vigilar la realización de las actividades y distribuir el trabajo con plenas facultades para encomendar a cada empleado las funciones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con su situación laboral y su cualificación profesional. No obstante, ejecutará las políticas de personal de acuerdo con los criterios que marque el Comité Directivo y la Asamblea General.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



23.2. Proponer al Presidente los asuntos a incluir en el orden del día de las reuniones del Comité Directivo y preparar la información necesaria acerca de los mismos.

23.3. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones y reuniones de los Órganos del Consorcio.

23.4. Dirigir y supervisar la ejecución de los acuerdos del Comité Directivo y ejecutarlos él mismo.

23.5. Firmar los contratos autorizados por el Comité Directivo.

23.6. Establecer políticas y directrices sobre las actividades básicas de la Empresa, que someterá a la aprobación del Comité Directivo.

23.7. Establecer directrices para la elaboración de los Presupuestos y Programas de Actuación de la entidad.

23.8. Proponer al Comité Directivo y a la Asamblea General las líneas generales de política comercial y financiera, así como los distintos planes de actuación que procedan para cumplir los objetivos del Consorcio.

23.9. Recibir, examinar y tramitarla correspondencia, recibos, facturas y, en general, cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

23.10. Expedir la documentación y cuidar que se lleven los registros y estadísticas de las operaciones y servicios realizados.

23.11. Elevar al Comité Directivo, al término de cada ejercicio, la Memoria comprensiva del desarrollo de la gestión del Consorcio.

23.12. Representar al Consorcio en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia.

23.13. Aquellas otras atribuciones que expresamente se le deleguen por otros Órganos del Consorcio.

23.14. Proponer a la Presidencia, en caso de urgencia o peligro de daño inminente, la adopción de cuantas medidas considere necesaria para afrontar la situación.

CAPÍTULO V

Funcionamiento de los Órganos de gobierno y administración

Artículo 24. Lugar de celebración de las sesiones.

Las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en la sede del Consorcio. No obstante, en supuestos concretos y siempre que así lo acuerden por mayoría simple los distintos órganos, podrán celebrarse las sesiones en las Casas Consistoriales de cualquiera de los Municipios integrantes o en las sedes de los demás Entes consorciados.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Artículo 25. Régimen y periodicidad de las sesiones.

25.1. La Asamblea General celebrará las sesiones ordinarias con la periodicidad que en la sesión constitutiva determine, o en defecto de ello el número de sesiones ordinarias al año será de dos, y extraordinarias cada vez que así lo decida el Presidente, el Comité Directivo o lo solicite un número de miembros que suponga, al menos, la tercera parte del número legal de votos de la Asamblea General. En este último caso, la celebración de la misma no podrá ser demorada más de quince días desde el siguiente al que fuera solicitada.

25.2. El Comité Directivo celebrará las sesiones ordinarias con la periodicidad que determine en su sesión constitutiva o, en defecto de ello, cada mes, y extraordinarias cuando así lo decida el Presidente o así lo soliciten, al menos, la tercera parte de los miembros del mismo. En este último supuesto, la celebración de la misma no podrá ser demorada más de ocho días desde el siguiente al que fuera solicitada.

Artículo 26. Convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados y constitución.

26.1. Las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo han de convocarse con una antelación mínima de cinco días naturales a la de la fecha señalada para su celebración. En ambos supuestos, el plazo de la convocatoria podrá reducirse por razones de urgencia debidamente justificadas por el Presidente.

26.2. El anuncio de la convocatoria deberá expresar la fecha de reunión, el lugar, la hora y todos los asuntos que vayan a ser tratados. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no aparezcan expresamente consignados en el orden del día, salvo supuestos de urgencia apreciada previamente por el órgano encargado de resolver, con el voto favorable de la mayoría absoluta del voto de posible emisión.

26.3. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los representantes de las Entidades consorciadas desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría del Consorcio y la parte esencial de la misma deberá ser remitida a los representantes o vocales con la convocatoria de la sesión.

26.4. Para la válida constitución de la Asamblea General se requiere la asistencia, en primera convocatoria, de un número de miembros que representen, al menos, la mitad más uno de los votos, así como el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan. Si las sesiones no pudieran celebrarse en primera convocatoria, lo serán en segunda, una hora más tarde, exigiéndose un quórum mínimo de un tercio de los votos componentes de la misma.

26.5. Para la válida constitución de las sesiones del Comité Directivo se requiere la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de sus componentes, incluido el Presidente o quien legalmente le sustituya. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, incluido el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

26.6. A las sesiones, tanto de la Asamblea General como del Comité Directivo, podrán asistir, con voz pero sin voto, el Gerente y los técnicos y personal especializado que convenga oír en algún asunto o asuntos determinados.

Artículo 27. Régimen de los acuerdos.

27.1. De la Asamblea General.

27.1.1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple del voto presente en la sesión, procediendo, en caso de empate, a repetir la votación y, si éste persistiera, decidirá el voto de calidad del Presidente.

27.1.2. Se exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos de posible emisión en los acuerdos que afecten a las siguientes materias:

- a) Integración de nuevos miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas en que debe realizarse.
- b) Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe exceda del cinco por ciento del de los recursos ordinarios del Consorcio.
- c) Acuerdos de la Asamblea General que afecten a los fines generales del Consorcio.
- d) Imposición de recursos de carácter tributario.
- e) La asunción por parte del Consorcio de nuevos servicios.

27.1.3. Se exigirá una mayoría de dos tercios de los votos de posible emisión para la modificación de los Estatutos, propuesta de disolución del Consorcio y propuestas de separación forzosa del Consorcio, conforme al artículo 47 de estos Estatutos.

27.2. Del Comité Directivo.

Los acuerdos del Comité Directivo se adoptarán por mayoría simple del voto presente en las sesiones, procediendo, en caso de empate, a repetir la votación y, si éste persistiera, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 28. Actas y notificación de acuerdos.

28.1. De cada sesión de la Asamblea General o del Comité Directivo se levantará la correspondiente acta, en la que deberán constar los pormenores de la convocatoria, los representantes presentes, un extracto de las deliberaciones y el texto literal de los acuerdos adoptados, las cuales serán transcritas en el respectivo libro de actas, una vez aprobada al comienzo de la siguiente que se celebre. Las actas serán autorizadas por el Secretario del órgano colegiado, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

28.2. Los acuerdos adoptados y relativos a materias señaladas en el artículo anterior serán notificados a todos y cada uno de los Entes consorciados y representados, a los efectos de que, en el plazo legalmente establecido, presenten, si procede, los recursos pertinentes.

Página 22 de 64

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Artículo 29. Recursos y reclamaciones.

29.1. Los actos de todos los Órganos del Consorcio agotan la vía administrativa y serán recurribles, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

29.2. En cuanto a los recursos contra actos dictados en materia de gestión tributaria, se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 30. Disposiciones subsidiarias.

En lo relativo a la organización y funcionamiento de los Órganos del Consorcio y en el régimen jurídico de sus actos y acuerdos y no previsto en los presentes Estatutos regirán las disposiciones del ordenamiento jurídico local vigente y aplicable a cada caso, así como lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VI

Otros órganos y medios personales

Artículo 31. Secretario, Interventor y Tesorero.

31.1. Para asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico-financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, una Intervención General y una Tesorería para el desempeño de las funciones reservadas que les atribuye el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

31.2. Los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para cuya clasificación y provisión se seguirán los procedimientos establecidos por la legislación aplicable.

31.2.2. Dichas plazas se cubrirán por el personal propio de funciones y catalogación de la Entidad Local consorciada por la cual sea representante el Presidente del Consorcio, y sus funciones serán las definidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. En los supuestos de renuncia, ausencia de funcionario habilitado nacional en el puesto correspondiente de la entidad de la Presidencia, podrán ser desempeñadas por cualquier otro funcionario de habilitación nacional de los entes consorciados designado por el Presidente, y en caso de no ser posible a través de las otras formas de provisión previstas en el Real Decreto 128/2018.

Artículo 32. Régimen de personal del Consorcio.

32.1. El personal al servicio del consorcio podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

32.2. A toda la plantilla le será de aplicación, como régimen jurídico, la legislación laboral vigente, regulándose por las normas de derecho privado correspondientes.

32.3. No obstante lo anterior, determinadas labores del Consorcio, especialmente las de tipo horizontal y no vinculadas directamente a la prestación de servicio, podrán ser realizadas por el personal de las Entidades y Administraciones integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso acuerde el Consorcio y la Entidad de la que dependa el personal afectado, conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII

Patrimonio y régimen económico-financiero

Artículo 33. Patrimonio.

33.1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

33.2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas y que sean afectados a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

33.3. Quedarán afectos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio fundacional y, posteriormente, los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad, que, en ningún caso, podrán ser enajenados, gravados o cedidos.

33.4. El consorcio se regirá por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que esté adscrito.

Artículo 34. Normativa aplicable.

La Hacienda del Consorcio estará constituida, en el marco de la legislación y normativa de régimen local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por los recursos establecidos en los presentes Estatutos, rigiéndose por las normas reguladoras de las haciendas locales.

Artículo 35. Hacienda del Consorcio.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

35.1. Las rentas y productos de su patrimonio.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

35.2. Las subvenciones, auxilios, herencias, donaciones o cualquier ingreso de derecho privado que recibiere del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

35.3. Los rendimientos de cualquier clase derivados de la gestión de los servicios que desempeñe, y, en particular, los siguientes:

a) El rendimiento de las tasas, precios o cánones por gestión del abastecimiento de agua en red en alta.

b) El rendimiento de las tasas, precios o cánones por gestión del resto de los servicios del ciclo integral del agua de competencia municipal, cuando se ejerzan por delegación de los municipios.

35.4. Las contribuciones especiales o cánones regulados en la normativa vigente para la financiación de obras e instalaciones por parte del Consorcio.

35.5. Los ingresos provenientes de operaciones de crédito, que sean acordadas por el órgano competente.

35.6. Las aportaciones de las Entidades consorciadas que establezca la Asamblea General.

35.7. Las aportaciones económicas obtenidas como contraprestación por las gestiones o servicios desarrollados por el Consorcio en materia de su competencia, encomendadas por el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otra Entidad pública o privada.

35.8. Los rendimientos de servicios y explotaciones y cualesquiera otros ingresos que correspondan, de acuerdo con el régimen que establece para tal figura asociativa la Ley de Haciendas Locales, y cualesquiera otros que habilite el ordenamiento jurídico vigente.

35.9. Las demás prestaciones de Derecho Público. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Artículo 36. Aportaciones de las Entidades integrantes del Consorcio.

36.1. Las aportaciones de las Entidades con carácter de miembros fundadores del Consorcio a la parte del Presupuesto anual que separadamente corresponda al Presupuesto anual de gastos de funcionamiento de los órganos de gobierno y administración, personal de asesoramiento horizontal y de los puestos de Secretario, Interventor, Tesorero y Gerente se establecen con la siguiente distribución:

a) Junta de Andalucía-Agencia Andaluza del Agua: Veinte por ciento (20%) de su importe.

b) Ayuntamientos integrantes Zona Gaditana: Ochenta por ciento (80%) de su importe, cada uno proporcionalmente a su representación.

36.2. Cualquier modificación de la composición del Consorcio, en cuanto a las Entidades que lo integran, implicará la revisión del establecimiento de las aportaciones de cada una de ellas, de acuerdo con los criterios generales, y siempre de acuerdo con las condiciones que se hayan

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

determinado por la Asamblea General en el acuerdo de incorporación respectivo, sin que ello se considere modificación estatutaria.

36.3. La Asamblea General, simultáneamente con la revisión de la ponderación del voto, revisará el importe unitario de las aportaciones de cada Entidad, con arreglo a las últimas cifras vigentes de los consumos de cada municipio.

36.4. El resto de los recursos del Consorcio será destinado a la cobertura del coste de prestación de los servicios que preste y de sus gastos de gestión interna, incluida la plantilla de personal, con la salvedad de los expresados en el artículo 31.

36.5. En el caso de las entidades consorciadas que no tengan consumo de agua en alta y las correspondientes a la Junta de Andalucía, las aportaciones económicas a los gastos de estructura definidos en el apartado 1 de este artículo, se determinarán y liquidarán conforme se establece en el siguiente artículo. Para los usuarios del servicio de suministro de agua en alta, dichas aportaciones se podrán integrar en los costes repercutibles a través de la Tasa por prestación del servicio.

36.6. Para atender nuevas inversiones o gastos de carácter extraordinarios, la Asamblea General podrá aprobar aportaciones de las entidades consorciadas con tal carácter.

Artículo 37. Abono de las aportaciones de las Entidades consorciadas.

37.1. Las aportaciones económicas de las Entidades integradas en el Consorcio, una vez determinada su cuantía y condiciones por la Asamblea General. Se notificarán a las entidades consorciadas con indicación del plazo de pago, que será como mínimo de dos meses. En caso de impago, la entidad consorciada deberá pagar la liquidación de intereses legales una vez transcurridos los dos meses de voluntaria fijados con anterioridad.

Tales aportaciones tendrán, a todos los efectos, la consideración de pagos obligatorios y de carácter preferente.

37.2. En el caso de que alguna de las Entidades consorciadas incumpla sus obligaciones de pago para con el Consorcio, la Presidencia procederá al requerimiento de su cumplimiento.

37.3. Si pasado el plazo de un mes desde el requerimiento no se hubieran realizado las aportaciones previstas por parte de las Entidades consorciadas, la Asamblea General, oída la Entidad afectada, podrá adoptar, entre otras medidas, la aplicación de lo establecido en el artículo 87.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en lo que prevé para la recaudación de aportaciones análogas.

37.4. Igualmente, y para la totalidad de las Entidades consorciadas, si transcurrido el plazo de un mes desde el requerimiento efectuado no se hubiera efectuado el abono de las aportaciones previstas, la Asamblea General podrá proceder a la suspensión de la participación en el Consorcio, con los efectos que el acuerdo determine.

Artículo 38. Presupuesto anual del Consorcio.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

38.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

38.2. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto elaborado por la Presidencia e informado por la intervención del Consorcio, será aprobado por la Asamblea General. El Consorcio deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

38.3. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como demás obligaciones formales procedentes, seguirán la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades y Corporaciones Locales.

Artículo 39. Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Entidades y Corporaciones Locales, con independencia de que los órganos de gobierno pudieran establecer otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 40. Liquidaciones con las Entidades Locales consorciadas.

40.1. Los ingresos de carácter tributario se liquidarán en los plazos y condiciones que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal y el resto de los ingresos de derecho público en los términos que se fijan en el acuerdo de su establecimiento.

40.2. Cuando el Consorcio asuma algunas de las competencias o atribuciones relacionadas con el ciclo integral del agua a que se refiere el art. 10.18 de estos Estatutos, éste percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la facturación a los usuarios en el municipio.

40.3. En concepto de gestión recaudatoria cuando así la realice, el Consorcio percibirá un porcentaje de las recaudaciones de las tasas municipales encomendadas, cuya cuantía será determinada en el Convenio que se establezca entre el Consorcio y el Municipio respectivo.

Artículo 41. Liquidación del Presupuesto.

La liquidación del Presupuesto, confeccionada conforme a las normas aplicables a las entidades locales, será aprobada por la Presidencia, previo informe de Intervención. En cuanto a los resultados que la misma arroje, se estará a lo dispuesto por las citadas normas en cada momento.

Artículo 42. Rendición de Cuentas.

42.1. la Cuenta General, debidamente elaborada por la Intervención, será rendida por la Presidencia, previo dictamen del Comité Directivo en funciones de Comisión Especial de cuentas, a la Asamblea General, a quien corresponderá su aprobación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Administraciones Locales.

42.2. La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 43. Tesorería del Consorcio.

Constituye la tesorería del Consorcio todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, y se registrará por las normas aplicables a las entidades locales, contenidas en la actualidad en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

Artículo 44. Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de Derecho Público, promovido y participado por Entidades Locales, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

Artículo 45. Memoria.

45.1. El Presidente del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, a la Asamblea General, la «Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad», así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

45.2. La Asamblea General, una vez aprobada la «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad», dará conocimiento de ésta a las Entidades consorciadas.

Artículo 46. Control y Fiscalización.

46.1. La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo, en los términos establecidos en la actualidad en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

46.2. A la Intervención del Consorcio le corresponde la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

CAPÍTULO VIII

Incorporación y separación de miembros

Artículo 47. Incorporación de miembros.

47.1. La incorporación de nuevos miembros precisará la solicitud de la entidad interesada y acuerdo de la Asamblea General adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de votos de posible emisión.

47.2. El acuerdo de la Asamblea General fijará, además, las condiciones generales y particulares que se establezcan para la incorporación de los nuevos miembros. En tal sentido, las mencionadas condiciones generales requeridas para dichas incorporaciones serán aprobadas por la Asamblea General en el plazo máximo de un año, a partir de la aprobación definitiva de los Estatutos del Consorcio.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

47.3. La decisión de incorporación adoptada por la Entidad que solicita la integración deberá ir acompañada de la aceptación de los Estatutos del Consorcio y de las condiciones fijadas por éste para la incorporación. En tanto en cuanto no se produzca esta aceptación no surtirán efectos la integración del nuevo miembro.

47.4. La incorporación de nuevas entidades en el Consorcio será publicada en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma y de la provincia de Cádiz.

Artículo 48. Separación voluntaria del Consorcio.

48.1. Los miembros de un consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento. Para la separación voluntaria del Consorcio de cualquiera de los Municipios que lo integran será necesario:

- a) Que lo acuerde el Pleno de la Corporación interesada con arreglo a la normativa, vigente en cada momento, de régimen local.
- b) Que el Municipio interesado se halle al corriente en el pago de sus aportaciones al Consorcio.
- c) Que abone los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por el Consorcio de su cargo.
- d) La aprobación de la cuenta de liquidación por mayoría simple de la Asamblea General. En el acuerdo adoptado por la Asamblea General se señalarán las condiciones de la misma.

48.2. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

48.3. De conformidad con el artículo 126 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el Consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la ley.

Artículo 49. Separación forzosa del Consorcio.

Cuando, a juicio de la Asamblea del Consorcio, algún ente consorciado haya incumplido gravemente y de forma reiterada las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa la apertura del oportuno expediente, la separación de dicho Ente del Consorcio, mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos de los componentes de la misma.

CAPÍTULO IX

Modificación de los Estatutos

Artículo 50. Modificación de los Estatutos del Consorcio.

50.1. Los Estatutos del Consorcio podrán ser modificados a iniciativa del Presidente, del Comité Directivo o a solicitud de, al menos, una tercera parte de los votos de la Asamblea General, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de los votos de posible emisión.

50.2. Una vez adoptada la iniciativa y constituida la Asamblea General en sesión extraordinaria, se procederá a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos en base a las propuestas formuladas, previa aportación de cuantos informes y dictámenes hubieren sido solicitados.

50.3. El proyecto de modificación de los Estatutos será sometido a información pública por plazo de treinta días y se dará audiencia a las Entidades consorciadas, y una vez redactado el texto definitivo, contando las alegaciones y observaciones presentadas y con el informe de la Secretaría, se requerirá para su aprobación el acuerdo favorable con el régimen establecido en el artículo 27 de los presentes Estatutos.

50.4. La modificación de los Estatutos será notificada a la totalidad de las Entidades consorciadas a los fines de su aprobación por la mayoría de las Entidades, conforme a la legislación específica de cada una de ellas.

50.5. La modificación de los Estatutos, una vez aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará al Registro de Entidades Locales para su inscripción.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CAPÍTULO X

Disolución y liquidación del Consorcio

Artículo 51. Causas de disolución.

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

51.1. Por la transformación de Consorcio en otra entidad o la fusión o integración en otro ente de competencias concurrentes con las del Consorcio, previo acuerdo de la Asamblea General, a adoptar por la mayoría de dos tercios de los votos de posible emisión, de conformidad con el art. 27.1.3, así mismo aprobado por las Entidades Consorciadas.

51.2. Cuando así lo acuerde la Asamblea General, con arreglo a lo previsto en el artículo 27 y la mayoría de las Entidades consorciadas con el quórum o condiciones requeridas por su legislación específica.

51.3. Por la desaparición de las condiciones que justifican su existencia.

51.4. Por la manifiesta imposibilidad sobrevenida en el cumplimiento de sus fines.

51.5. Por disposición de ley.

51.6. Por cualquier otra causa de justificado interés público, siempre que lo acuerden las Entidades consorciadas.

Artículo 52. Procedimiento de disolución.

52.1. La Asamblea General, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de todos los acuerdos de disolución, adoptados por mayoría absoluta, designará una Comisión Liquidadora compuesta por el Presidente y un máximo de cinco de sus representantes y un mínimo de tres, estos últimos de diferentes Entidades de las integradas. A ella se unirán, para cumplir funciones de asesoramiento, los técnicos que correspondan designados por el Presidente. Podrá, igualmente, convocarse a sus reuniones a otros técnicos y peritos en la materia a los efectos de consultas y preparación de informes y dictámenes en aspectos concretos.

52.2. La Comisión Liquidadora, en un plazo no superior a cinco meses, efectuará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, señalará sus recursos, cargas y débitos y efectuará relación del personal con relación laboral o estatutaria vigente con el Consorcio.

52.3. A la vista de la anterior información, la Comisión Liquidadora propondrá a la Asamblea General la distribución e integración de bienes, derechos y débitos de las Entidades consorciadas, así como la reversión de las obras e instalaciones existentes a las Entidades que las hubieren aportado o puesto a disposición, con el señalamiento de un calendario de actuaciones liquidadoras.

52.4. La aprobación de la propuesta de liquidación requerirá la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Asamblea General. Una vez aprobada, se notificará y será vinculante para el total de las Entidades consorciadas, sin perjuicio de los requisitos de aprobación que la legislación específica de cada una requiera.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Disposición transitoria

Conforme a las reglas establecidas en el artículo 5 de los presentes estatutos, a uno de enero de 2021 el Consorcio se encuentra adscrito al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

DISPOSICIÓN FINAL

Sesión constitutiva inicial

La reunión constitutiva inicial de la Asamblea General del Consorcio se producirá dentro de los quince días siguientes al de publicación del acto aprobatorio, debiendo procederse en la misma reunión a la designación y constitución del Comité Directivo del Consorcio y a la fijación de las fechas de celebración de las reuniones ordinarias de los citados órganos colegiados.

7. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE ESTABLECER LAZOS DE RELACIÓN INSTITUCIONAL PERMANENTE CON EL MUNICIPIO PORTUGUÉS DE NAZARÉ Y CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE HERMANAMIENTO.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Manifestar la voluntad del Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, de establecer lazos de relación institucional permanente con el municipio portugués de Nazaré, en orden a un mejor conocimiento, entendimiento, intercambio de experiencias y cooperación mutuas, a través de la figura del hermanamiento.

SEGUNDO: Constituir el Comité de Hermanamiento del Ayuntamiento de Tarifa conforme a la siguiente composición:

Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde-Presidente
Lucía Trujillo Llamas	Concejala Delegada de Turismo, Participación Ciudadana, Transparencia e Igualdad
Francisco Javier Terán Reyes	Concejal Delegado de Cultura, Servicios Sociales y Patrimonio

El comité estará asistido por el siguiente personal municipal:

Lucía Jiménez Gamero	Técnica Turismo
Irene Jiménez Perea	Auxiliar técnica Cultura

El comité será asesorado jurídicamente y coordinado administrativamente por el Secretario General de la Corporación, Antonio Aragón Román.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al municipio de Nazaré y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

8. ASIGNACIÓN DE NOMBRES A NUEVAS VÍAS PÚBLICAS DEL SECTOR S4 EL OLIVAR DE TARIFA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, aprobar la asignación de los nombre de vías, que se relacionan, con sus respectivos códigos, con la ubicación indicada en el inicio de la propuesta y conforme al plano aportado por el Técnico de Gestión Catastral:

CÓDIGO DE VÍA	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VIA (nombre corto y largo)	NOMBRE CON LEYENDA
04774	AVENIDA	Mercedes Gleitze	Mercedes Gleitze, primera persona que cruzó a nado el Estrecho de Gibraltar (1928).
04775	CALLE	Carmen de Burgos y Seguí	Carmen de Burgos y Seguí, escritora y activista de los derechos de la mujer española (1867- 1932).

SEGUNDO. – Una vez aprobada la propuesta, procedase a la incorporación de los nombres asignados, al nomenclátor municipal, y a la actualización de la base de datos informática del padrón municipal de habitantes, previa remisión al Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial de Cádiz.

TERCERO.- De este acuerdo se dará traslado a la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo, a fin de marcar las directrices con objeto de llevar a cabo la rotulación de estas vías.

CUARTO. - Notificar el acuerdo aprobatorio a las Administraciones Públicas interesadas y demás Entidades afectadas.

9. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA REDUCCIÓN DE ENDEUDAMIENTO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO para reducción de endeudamiento financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente nivel de detalle:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Incremento estado de gastos:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
011/91100	AMORTIZACION PRESTAMOS A L/P DE ENTES DEL SECTOR PUBLICO.	2.500.000,00
	TOTAL	2.500.000,00

Incremento estado de ingresos:

ECONOMICA	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.500.000,00

SEGUNDO.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada y se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

10. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO conforme al siguiente detalle:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
2	430/22001	Promoción y estimulación Turística	130.546,00
6	920/22604	Indemnizaciones expedientes Responsabilidad Patrimonial	13.000,00
16	323/13100	Personal Limpieza Edificios Covi-19	300.000,00
18	17201/22799	Salvamento y Socorrismo en Playas	318.000,00
20	338/22609	Ampliación Iluminación Real de la Feria	15.000,00
21	151/13100	Contratación Personal Obras y Servicios	95.000,00

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

23	171/22799	Limpieza y mantenimiento Parques y Jardines	180.000,00
26	311/22799	Plan Local de Salud	20.000,00
32	931/22708	Premio de Cobranza Servicio de Recaudación	470.000,00
34	340/63301	Reparación Pista de Padel	40.000,00
36	430/22001	Participación Ferias Promoción Turísticas 2021	29.040,00
40	170/22706	Agenda Urbana	20.000,00
41	135/23300	Indemnizaciones Personal Protección Civil	10.000,00
42	330/22609	Tarifa Folk y Ruta	38.500,00
44	151/13100	Importe retribuciones personal Plan de Choque junio 2002	250.000,00
		TOTAL	1.954.086,00

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	1621/22799	Deuda Argicsa	2.499.708,66
3	430/63500	Mejora de la oficina de Turismo	33.000,00
4	439/64101	Plataforma Bono Impulsa	18.000,00
5	439/47900	Bono Impulsa	100.000,00
7	330/63301	Luces Teatro y Proyector Cine HDM	19.000,00
8	330/62500	Escultura hijo predilecto Ciudad	30.000,00
9	454/61914	Reparación Camino Vecinal Zona Puertollano	17.000,00
10	454/61915	Reparación Camino Vecinal, la Palanca, El Pulido, Higerilla, Angostura, Cascabel	33.600,00

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

11	454/61918	Reparación Camino Vecinal Zona Bolonia/Lentiscal	13.000,00
12	163/62500	Barredora Grande Diesel	210.117,00
13	163/62501	Barredora Pequeña	139.470,00
14	163/62502	Baldeadora	158.744,62
15	17201/62300	Tractor Playa	98.215,70
17	323/21200	Reparación Techos Colegios	15.000,00
19	1621/22700	Adecuación Nuevos contenedores	100.000,00
22	151/62302	Mobiliario Urbano	69.000,00
24	165/62501	Iluminarias Bolonia, La Zarzuela y almarchal	32.000,00
25	4311/22609	Feria Ganadera	10.000,00
27	929/62900	Mejora y ampliación de la Red Local	244.700,00
28	132/64100	Mejora software control presencial Policía Local	11.500,00
29	132/62400	Adecuación Vehículos Policiales	16.000,00
30	132/63200	Reparación Jefatura Policía Local	10.000,00
31	241/13100	Plan Empleo Municipal	470.000,00
33	340/62201	Construcción Pista Circuito Inercia	39.000,00
35	340/62500	Iluminación Campo de Futbol	50.000,00
37	430/48904	Subvención Asociación "SPAIN KITE BOARDIN". Estimulación demanda turística	20.000,00
38	430/46600	Convenio Mancomunidad Municipios para acciones turísticas	5.000,00
39	441/47200	Subvención al precio Transporte Urbano de Pasajeros	55.000,00
43	133/62500	Señales de Tráfico	10.000,00
TOTAL -.....			4.502.055,98

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días durante los cuales se podrán presentar reclamaciones al Pleno.

CUARTO.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

11. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA ADAPTAR LA GESTIÓN DE DICHO IMPUESTO A LOS NUEVOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA URBANÍSTICA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Modificar el artículo 8 que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 8.- Gestión del impuesto.

1.- En el momento del otorgamiento de la licencia se girará una liquidación que tendrá carácter de provisional. Este pago será a cuenta del importe de la autoliquidación que en su caso se deba presentar una vez terminadas las construcciones instalaciones u obras. La base imponible para el cálculo de este pago a cuenta será el importe del presupuesto presentado por las personas interesadas, siempre que hubiese sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

2.- En el caso de la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones previas este pago a cuenta se exigirá en régimen de autoliquidación, de acuerdo con el artículo 103.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que deberá presentarse junto a la declaración responsable o comunicación previa.

3.- La autoliquidación deberá efectuarla quien tenga la condición de sujeto pasivo en el momento del inicio de las actuaciones determinándose la base imponible para el cálculo de esta en función del presupuesto presentado por las personas interesadas, siempre que hubiese sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

4.- La cuota de la liquidación (en caso de ser necesaria la obtención de licencia) o de la autoliquidación en el caso de la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones previas) será la resultante de aplicar el tipo impositivo establecido en el artículo 6 a la base imponible anteriormente descrita.

5.- Cuando, sin haberse solicitado, concedido o denegado aún la licencia o presentado la declaración responsable o comunicación previa, se realice cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones y obras, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la indicada autoliquidación en el plazo máximo de

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





30 días hábiles a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

6.- Una vez finalizadas las construcciones instalaciones u obras el sujeto pasivo o sustituto del contribuyente en su caso, deberá presentar autoliquidación definitiva del impuesto tomando como base imponible la regulada en el artículo 5 de la presente ordenanza.

7.- A las autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo les será de aplicación los recargos establecidos en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

8.- A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.- En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la autoliquidación definitiva deberá presentarla la persona que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

SEGUNDO: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal, y publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente.

12. APROBACIÓN INICIAL DE CANON DE MEJORA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DETERMINADAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y APROBACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aprobar la imposición del canon de mejora, atendiendo a los hechos y fundamentos desarrollados en el cuerpo del presente escrito.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del canon de mejora en los términos del ANEXO adjunto.

TERCERO: Acordar la realización de las siguientes actuaciones:

- Realización de los proyectos de las obras públicas y aprobación técnica por el órgano competente.
- Para dar cumplimiento al artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación de la adjudicación debería ir precedida de un estudio de costes, previa concurrencia de ofertas comparativas, de manera que se preserven los principios de la sostenibilidad financiera y de eficiencia en la utilización de los recursos públicos y garantice la alternativa a la contratación conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Establecer al siguiente régimen de control:

La concesionaria presentará a la Intervención municipal antes del final del primer trimestre del año, y respecto del ejercicio anterior, la siguiente documentación:

- Informe del responsable técnico de la empresa respecto de los proyectos acometidos con el canon, con expresión y copia de las certificaciones de obra aprobadas y las pendientes de aprobación.

- Informe del responsable técnico del departamento de contabilidad de la empresa en el que conste:

- El total de liquidaciones practicadas del canon, la recaudación líquida obtenida, con el detalle de las gestiones realizadas para hacer efectivos los cobros pendientes.

- La relación de actuaciones acometidas con el canon liquidado, con indicación del total de las obligaciones reconocidas y pagos efectuados.

En cualquier caso, a la finalización de las inversiones, deberán quedar suficientemente acreditadas la afectación de la recaudación del canon a la financiación de las inversiones mediante informe emitido al efecto en el caso de que se opte finalmente por la concesionaria y supervisado y fiscalizado por la intervención municipal, así como por las comisiones existentes para el seguimiento y vigilancia del ciclo integral del agua.

QUINTO: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal, y publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEXTO: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

SÉPTIMO: De acuerdo con lo dispuesto en artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Tarifa, acuerda establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de este Ayuntamiento y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Este canon de mejora grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas que se relacionan en el Anexo.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.
2. Cuando el sujeto pasivo sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

ARTÍCULO 3.- AFECTACIÓN.

Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas recogidas en el Anexo.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



De acuerdo con el artículo 93 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, usuarias de los servicios de agua potable.

ARTÍCULO 5.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía el período impositivo coincidirá con el período de facturación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, devengándose el canon el último día de ese período impositivo.

ARTICULO 6.- BASE IMPONIBLE.

1. Constituye la base imponible del canon el volumen de agua consumido o estimado durante el período impositivo, expresado en metros cúbicos.
2. La determinación de la base imponible se realizará en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad suministradora conforme a la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.
3. Se aplicará, en todo lo no previsto en esta Ordenanza, en relación a las lecturas, consumos y facturaciones, la citada Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

ARTÍCULO 7.- REPERCUSIÓN.

1. El Ayuntamiento de Tarifa., deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.
2. La repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita en relación a la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable, indicando su base imponible, los tipos y el porcentaje que resulten de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida su abono de forma separada.

ARTÍCULO 8.- CUOTA ÍNTEGRA.

1. La cuota íntegra será variable, resultado de aplicar a la base imponible la tarifa incluida en la siguiente tabla:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Importe del Canon (€/m3)	Años de Aplicación
0,1923	4º Trimestre 2022 a 4º Trimestre 2031

2. Los ingresos obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, determinadas en el anexo a la presente Ordenanza, y los costes financieros que generen las mismas.

ARTÍCULO 9.- APLICACIÓN DEL CANON.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio que afecte al control de consumos, causas, procedimiento de suspensión y regularidad del suministro, lecturas, determinación de consumos y facturaciones y fraudes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor hasta la amortización total del coste de las obras detalladas en el anexo incluido el pago de intereses y de amortización de los créditos que financien las mismas.

ANEXO OBRAS

Nº	Actuación	Importe total
1	Mejoras en el sistema de abastecimiento de agua potable en la zona de El Cuartón y La Ahumada	214.000,00 €
2	Refuerzo del sistema de abastecimiento en urbanización Atlanterra	214.000,00 €
3	Renovación del sistema de abastecimiento en las pedanía de Tahivilla	45.000,00 €
4	Renovación del sistema de abastecimiento en las pedanías de Facinas	45.000,00 €
5	Renovación del sistema de abastecimiento en las pedanías de Zarzuela y Almarchal	45.000,00 €
6	Mejoras en la ETAP de Tarifa. renovación del sistema de abastecimiento del núcleo urbano de Tarifa y mejoras del sistema general de telecontrol	427.000,00 €
7	Red de abastecimiento a la pedanía de Betis y Betijuelo	342.000,00 €
8	Control de injerencias en la red de pluviales de la zona norte del núcleo urbano de Tarifa	68.000,00 €
9	Control de injerencias en la red de pluviales de la zona este del núcleo urbano de Tarifa	68.000,00 €
10	Control de injerencias en la red de pluviales de la zona oeste del núcleo urbano de Tarifa	68.000,00 €
11	Reunificación de vertidos, EBAR e impulsión de las pedanías de Zarzuela y Almarchal a la EDAR de Atlanterra	427.000,00 €
12	Renovación de la red de aguas residuales de la calle Calzadilla de Téllez	154.000,00 €
13	Mejoras en la red de saneamiento y en la EDAR de Facinas	137.000,00 €
14	Mejoras en la red de saneamiento y en la EDAR de Tahivilla	45.000,00 €
15	Mejoras en la red de saneamiento y en la EDAR de Atlanterra	427.000,00 €
16	Mejoras en las estaciones de bombeo de aguas residuales del núcleo urbano de Tarifa	110.000,00 €
17	Mejoras en las estaciones de bombeo de aguas residuales de la urbanización Atlanterra	110.000,00 €
18	Renovación del sistema de abastecimiento en la zona de Bolonia, Paloma, las Cumbres y Los Alamos	122.000,00 €
	total	3.068.000,00 €

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





13. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 2022/1022, DE FECHA 6 DE MAYO, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO Y SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE CORCHO EN ÁRBOL EN LOS MONTES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022/1022, de 6 de mayo, por el que se declara desierta la licitación del contrato aprovechamiento especial del dominio público para el aprovechamiento de corcho en árbol en los montes de titularidad del Ayuntamiento de Tarifa, por no haberse presentado oferta alguna en el plazo abierto al efecto y se amplía el plazo de presentación de ofertas en 10 días hábiles a contar a partir de la publicación de la ampliación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (se adjunta en Anexo I).

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román | 20/07/2022 | Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DECRETO DE ALCALDÍA

Analizado el expediente 2022/1448, aprobado mediante Acuerdo del Pleno del 29 de marzo de 2022, para el aprovechamiento especial del dominio público, concretamente para el aprovechamiento de corcho en árbol en los montes de titularidad del Ayuntamiento de Tarifa, mediante procedimiento abierto, en el que se acredita la necesidad de proceder a la declaración del procedimiento de contratación como desierto, y a la vista de la documentación relativa al Procedimiento de referencia, se ha de tener en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 12 de abril de 2022 se inició procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento de corcho en árbol en los montes de titularidad del Ayuntamiento de Tarifa, publicándose en la Plataforma de contratación de Estado, anuncio de licitación, los Pliegos de Condiciones Generales y Técnicas de la licitación, concediendo un plazo de 20 días naturales para la presentación de proposiciones con vencimiento el 2 de abril de 2022.

Segundo.- Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, no se presenta ninguna oferta a la licitación anunciada, tal como constato a través de la plataforma de contratación del sector público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación.

II.- Procede la aplicación, "a sensu contrario", del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que "el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

III.- El órgano competente para declarar desierto el presente procedimiento es el Pleno, como órgano de contratación. El Alcalde declarará desierto el expediente y la ampliación del plazo de presentación de ofertas y posteriormente la Resolución será convalidada por el Pleno.

A la vista de los antecedentes expuestos, del informe con propuesta de resolución emitido por el Asesor Jurídico de Contratación y de conformidad con la normativa de aplicación,

Vertical table with signatures and dates: Firma 1 de 2, Francisco Ruiz Garabito, 06/05/2022, Alcalde; Firma 2 de 2, Antonio Aragón Román, 06/05/2022, Secretario General.

Table with verification information: Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: Código Seguro de Validación: 8c209eb86b97425db5fb5e8511426515001, Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador, Metadatos: Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/1022 - Fecha Resolución: 06/05/2022



Firma 1 de 1 Antonio Aragón Román 20/07/2022 Secretario General

Table with verification information: Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: Código Seguro de Validación: 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001, Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador, Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RESUELVO:

1º Declarar desierta la licitación del contrato aprovechamiento especial del dominio público para el aprovechamiento de corcho en árbol en los montes de titularidad del Ayuntamiento de Tarifa, por no haberse presentado oferta alguna en el plazo abierto al efecto.

2º.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas en 10 días hábiles a contar a partir de la publicación de la ampliación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación de Estado y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Tarifa.

Así lo dijo, firma y manda, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cumplase,
Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez

Doy fe,
El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/05/2022
Alcalde

Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román
06/05/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9c20eb86b97425db5fb5e8511426515001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2022/1022 - Fecha Resolución: 06/05/2022	

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



14. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE “SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA”.

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Desistir, por razones de interés público, de la adjudicación del expediente de contratación sujeto a regulación armonizada “Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño a personas con diversidad funcional, asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal de Tarifa” temporadas 2022-2023 **Expediente:** 2022/1527

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea y notificar a la Comisión Europea y a los licitadores interesados, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.2 LCSP se compensará a los licitadores admitidos a licitación por los gastos cumplidamente acreditados en que hayan incurrido como consecuencia de su participación en la, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, a través de los trámites del procedimiento administrativo común. Para que así conste y surta los efectos oportunos.

15. TOMA DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD AL INFORME EMITIDO POR EL SECRETARIO GENERAL EL 10 DE MAYO DE 2022 EN EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO “ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA ADOPTADO EN SESIÓN DE 28 DE MARZO DE 2006 POR EL QUE SE APROBÓ LA ADQUISICIÓN GRATUITA POR LA EMPRESA BOLONIA REAL ESTATE S.L. ENDESA PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVA DEPURADORA EN BOLONIA”

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Tomar conocimiento y prestar conformidad al Informe emitido por el Secretario General el 10 de mayo corriente que se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Solicitar el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a las personas interesadas, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

CUARTO. Remitir el expediente a la Secretaría General, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad, para su estudio y dictamen, que se elevará al Pleno en la sesión correspondiente.

ANEXO I

INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO “ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA ADOPTADO EN SESIÓN DE 28 DE MARZO DE 2006 POR EL QUE SE APROBÓ LA ADQUISICIÓN GRATUITA POR LA EMPRESA BOLONIA REAL ESTATE S.L. ENDESA PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVA DEPURADORA EN BOLONIA” (Expediente 2020/4709)

Informe de carácter preceptivo con propuesta de resolución que se emite por la Secretaría General en el expediente relativo a la revisión de oficio identificado en el título, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.A) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

1º. Certificación del Secretario General accidental del Ayuntamiento sobre acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 6 de octubre de 2003, mostrando la voluntad de comprometerse a ceder el uso de los terrenos para la depuradora de Bolonia.

2º. Oficio de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente registrado de entrada al número 2602 de 27 de febrero 2004, interesando, entre otros compromisos y documentos, acuerdo de pleno de la cesión de uso de los terrenos para la ejecución de la EDAR y sus colectores que posibilite la ocupación y acceso durante el periodo de las obras.

3º. Certificación de Secretario General accidental del Ayuntamiento, del acuerdo de pleno de 22 de marzo de 2004, sobre la puesta a disposición de la Consejería de Medio Ambiente de los terrenos ubicados en la parcela 3 del polígono 7, para la ejecución de la EDAR, entre otros compromisos y acuerdos dispositivos.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



4º. Escrito del Director Territorial de Patrimonio y Servicios Generales de Sevillana Endesa, Jesús Inchausti Zayas, registrado de entrada al número 3686, de 25 de marzo de 2004, comunicando que no existe inconveniente por su parte en la puesta a disposición de una superficie máxima de 2,2853 Ha., para el desarrollo e implantación de la alternativa “C” (...) del Proyecto de Colectores y EDAR en Bolonia, interesando el modo de obtención de dicha parcela para su adscripción al uso al que será destinada (compraventa, permuta, etc.) así como su valoración a dichos efectos.

5º. Copia de fax del Director de Operaciones Bolonia Real Estate/ENDESA, Julio César Campillo, de fecha 25 de mayo de 2004 (por supuesto error el texto del fax indica 22 de marzo de 2006) comunicando la intención de ceder en propiedad el terreno necesario para la ubicación de la nueva depuradora en el polígono 17, parcela 3, la cual corresponde exactamente con la parcela IN-0 reseñada en el uso dotacional, en nuestra propuesta de ordenación urbana, presentada en el Ayuntamiento en noviembre de 2004, por un máximo de 6327 metros cuadrados, de forma definitiva y gratuita para el único uso de la depuradora, siendo necesaria su devolución a la compañía Endesa en caso de no realizarse los trabajos precisos. Esta cesión se realizará previa firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la compañía Endesa, propietaria actual de estos terrenos. Sirviendo este escrito como compromiso de intenciones al respecto.

6º. Copia de oficio de la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, con carátula de fax dirigida al Ayuntamiento de Tarifa, de fecha 20 de febrero de 2006, comunicando la remisión del Proyecto de colectores y EDAR en Bolonia T.M. de Tarifa, P.N. del Estrecho-Cádiz, incluyendo anejo con expropiaciones, indicando la necesidad de un periodo de información pública.

7º. Copia de remisión de fax de 21 de marzo de 2006 interesando la ubicación exacta y superficie al Director de Operaciones Bolonia Real Estate/ENDESA, Julio César Campillo.

8º. Informe favorable de la Secretaría General del Ayuntamiento, de 22 de marzo de 2006, sobre la aceptación de la cesión gratuita y en propiedad de la parcela referida.

9º. Propuesta del Alcalde y Dictamen de la Comisión Informativa de Patrimonio de 22 de marzo de 2006.

10º. Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento del acuerdo del Pleno, adoptado en sesión de 28 de marzo de 2006, aprobando, entre otros apartados dispositivos:

...//...

PRIMERO: Aprobar la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L. Endesa, de la parcela sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 metros cuadrados, para la instalación de una nueva depuradora en Bolonia.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SEGUNDO: La cesión de referida parcela a este Ayuntamiento queda condicionada, según manifiesta la empresa cedente en su escrito, al destino de la misma para la EDAR en Bolonia. En el caso de no ser destinada al fin propuesto en el plazo de cinco años, revertirá la propiedad al cedente Bolonia Real Estate, S.L. Endesa.

TERCERO: Incluir en el inventario de bienes la parcela adquirida por esta entidad local, y que se notifique al departamento de patrimonio el presente acuerdo para la elaboración de la correspondiente ficha del bien citado.

Asimismo, que por parte del departamento de patrimonio se proceda a inscribir en el registro de la propiedad la titularidad de la parcela indicada, y que se requerirá a la empresa cedente los documentos necesarios para tal fin.

CUARTO: Por otra parte, el Ayuntamiento acuerda ceder a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el uso de la parcela indicada, adquirida gratuitamente, libre de cargos y en propiedad, para la construcción de la EDAR de Bolonia, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 41 de la Ley 7/1999 y 78,1 del reglamento, quedando acreditado el interés público y social de la actividad a que se va a destinar la parcela.

...//...

11º. Oficio de Endesa registrado de entrada al número 14951 el día 29 de diciembre de 2015, exponiendo la situación irregular -por carencia de título – de la ocupación de los terrenos, ofreciendo una solución ágil y directa de la venta de la parcela en la que se ubica.

12º. Oficio de Endesa registrado de entrada al número 3482 en fecha 29 de marzo de 2017, describiendo los antecedentes y que “sólo ha habido intención de ceder el terreno y que por tanto no ha podido ser adquirido por el Ayuntamiento.

13º. Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2020, aprobando la iniciación del procedimiento para la revisión de oficio del expediente de Patrimonio.

14º. Notificaciones del acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y a Endesa Medios y Sistemas SLU en fecha 22 de octubre de 2020.

15º. El 30 de noviembre de 2020 mediante Registro de Entrada número 11214 la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad remite escrito de alegaciones de Endesa Medios y Sistemas SLU evacuando el trámite de audiencia en el expediente de revisión de oficio.

16º. El 20 de septiembre de 2021 Endesa Medios y Sistemas SLU presenta escrito en el que expone que en el plazo conferido para el trámite de audiencia presentó alegaciones, pero que ha tenido conocimiento de que en el Ayuntamiento no se han recibido las mismas, por lo que presenta de nuevo escrito de alegaciones.

17º. Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2021.

18º. Informe de la Secretaría General sobre caducidad de expediente de revisión de oficio de acuerdo de Pleno referenciado de fecha 29 de septiembre de 2020.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





19°. El 9 de diciembre de 2021 el Pleno acuerda la caducidad del acuerdo de Pleno referenciado de fecha 29 de septiembre de 2020.

20°. El 9 de diciembre de 2021 el Pleno acuerda iniciar el procedimiento para la revisión de oficio del acto “Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tarifa adoptado en sesión de 28 de marzo de 2006” por el que se aprobó la adquisición gratuita por la empresa Bolonia Real Estate S.L. Endesa para la instalación de nueva depuradora en Bolonia, transcrito en el antecedente de hecho décimo.

21°. El 3 de enero de 2022 se notifica el inicio del procedimiento a la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía y a Endesa Medios y Sistemas SLU concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y sugerencias, en su caso.

22°. El 10 de enero de 2022 por Endesa se presenta escrito reiterando el contenido de las alegaciones presentadas en noviembre de 2020 (antecedente de hecho 15°)

23°. En fecha 3 de marzo de 2022 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal se emite informe sobre las alegaciones presentadas en sentido favorable a la revisión de oficio del acuerdo de pleno objeto de la revisión.

MARCO NORMATIVO

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en lo sucesivo LPAC)- artículos 47.1, 106, 108 y 110)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (4.1.g), 22.2.j) y k), 63.1.b) y 110)
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades de Andalucía
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 17.11, 25 a 28 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Los artículos 63 a 71 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por el Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



FUNDAMENTOS DE DERECHO
Formales y procedimentales

PRIMERO: COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

El órgano competente en los expedientes de revisión de oficio de la totalidad de actos y acuerdos emitidos por la entidad local es el pleno, artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Iniciado el procedimiento, habiéndose dado trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, se ha presentado escrito por Endesa Medios y Sistemas S.L.

Por los servicios técnicos se ha informado el escrito presentado no mostrando inconveniente técnico en la continuidad del procedimiento.

Materiales y de Fondo

PRIMERO: SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE Y EVENTUAL REGULARIZACIÓN.

De los antecedentes de los que se ha dado traslado a la Secretaría General para la emisión del presente informe se desprende que en el acuerdo adoptado en sesión de Pleno de fecha 28 de marzo de 2006, “aprobó la adquisición gratuita, libre de cargas y en propiedad, en virtud de cesión efectuada por la empresa Bolonia Real Estate, S.L., Endesa, (en lo sucesivo Endesa) de la parcela, sita en el polígono 17, parcela 3, del término municipal de Tarifa, con una superficie de 6.327 metros cuadrados, para la instalación de nueva depuradora en Bolonia, sin que tal cesión se hubiese llevado a cabo materialmente.

Constan en los antecedentes compromisos de la cesión gratuita por parte de la citada empresa, que no se llegaron a materializar, lo que evidencia un incumplimiento del compromiso por parte de Endesa, si bien lo eran sobre un bien de su propiedad, sin consecuencia jurídica exigible, al no haberse documentado correctamente. No obstante, al haber consentido la citada mercantil de forma pacífica la disponibilidad de los terrenos libremente por el Ayuntamiento de Tarifa y por la Junta de Andalucía para la ejecución de la obra pública, tampoco procede el reconocimiento de indemnización ni pago alguno por la ocupación.

No constan en los antecedentes facilitados a esta Secretaría General un requerimiento expreso municipal para materializar la transmisión del dominio, cuyo compromiso de Endesa iba a ser con carácter gratuito.

Conforme a los antecedentes expuestos, el Pleno de la Corporación adoptó en su sesión de 28 de marzo de 2006 un acuerdo de adquisición gratuita de una parcela y en propiedad que conforme

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





preveía el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - de aplicación a la fecha del acuerdo- en el que concurrían varios vicios sustanciales de nulidad, que se analizarán en el Fundamento de Derecho siguiente:

SEGUNDO: SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA REVISIÓN DE OFICIO

El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena, por cualquiera de las causas recogidas en el precitado artículo 62.1. de la LRJ-PAC y concordante del artículo 47.1 de la LPAC

El procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho se regula en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que *«Las facultades de revisión (...) no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes»*.

En alguna ocasión los Dictámenes de los Consejos Consultivos han apreciado la concurrencia de «otras circunstancias» que impiden la revisión por ser contrarias a la equidad, la buena fe, el derecho de los particulares o las leyes.

Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

En cuanto al derecho de aplicación, en el expediente que se somete a informe, deberíamos estar a las causas de nulidad previstas en el momento de la adopción del acuerdo, concretamente las del

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





artículo 62.1 de la LRJ-PAC, idénticas, en cualquier caso, con las del artículo 47.1 de la LPAC.

Otra cuestión sería el procedimiento para la revisión, que conforme prevé la disposición transitoria tercera de la LPAC, al haberse iniciado después de su entrada en vigor, se sustanciarán por las normas establecidas en ésta.

TERCERO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REVISIÓN DE OFICIO

El procedimiento para llevar a cabo la revisión de oficio de un acto nulo es el siguiente:

A. Puesta en conocimiento de la Corporación la posibilidad de que un acto administrativo esté incurso en causa de nulidad de pleno Derecho por concurrir alguna de las circunstancias del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, acordará el inicio del expediente de revisión de oficio, suspendiendo, en su caso, la ejecución del acto cuando pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

B. Iniciado el procedimiento, se dará trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, se podrá acordar un periodo de información pública por plazo mínimo de veinte días, si el órgano competente considera que la naturaleza del procedimiento lo requiere.

C. Finalizado el trámite de audiencia a los interesados y, en su caso, el periodo de información pública, las alegaciones que hayan podido presentarse deberán ser informadas por los servicios municipales.

D. Tras dicho informe, se emitirá informe-propuesta de Secretaría, que se elevará al Pleno y solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, en virtud del artículo 25 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

E. Recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, y en función de su contenido, se resolverá el expediente por Acuerdo del Pleno.

F. El Acuerdo del Pleno será notificado a los interesados y podrá ser objeto de publicidad en el *Boletín Oficial de la Provincia* si así se considera necesario, teniendo en cuenta la naturaleza del acto declarado nulo de pleno derecho.

Procede dar por reproducidos los antecedentes obrantes en el expediente de revisión de oficio aprobado por acuerdo del Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2020 cuya declaración de caducidad se tramita en pieza separada.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CUARTO: SOBRE LA CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA REVISIÓN DE OFICIO

Considerando que sobre la parcela objeto de la revisión de oficio, se han ejecutado las obras de la EDAR de Bolonia, y que la nulidad de pleno derecho del acto inicial de la cesión pudiese conllevar consecuencias contrarias al interés público, procedería iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos para la transmisión del dominio de forma coactiva, por causa de interés público, o procedimiento alternativo para la adquisición de los terrenos.

QUINTO: SOBRE LA INSTRUCCIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LAS PERSONAS INTERESADAS

El acuerdo plenario iniciando el procedimiento de revisión de oficio se notificó a las siguientes personas interesadas:

- **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en fecha 3 de enero de 2022.**

No ha presentado alegaciones.

- **Endesa Medios y Sistemas SLU en fecha 3 de enero de 2022.**

La citada sociedad ha presentado en fecha 10 de enero de 2022, escrito en el nuevo trámite de audiencia reiterando el contenido del escrito de las alegaciones de fecha 30 de noviembre de 2020, y que constan en el referido expediente, que literalmente dice:

...//...

1º Que presta su conformidad al procedimiento y a los argumentos esgrimidos, toda vez que entiende que es la vía para dejar sin efecto un acuerdo plenario de imposible adopción que da cobertura a lo que esta parte entiende que no es sino una ocupación por la vía de hecho.

2º Que, no obstante lo anterior y en relación con determinadas manifestaciones que se recogen en el Informe, he de precisar que Endesa:

- No pudo incumplir, pues sólo comprometió su disposición o intención y la ha mantenido.
- En ningún momento expresó que la cesión fuese gratuita, haciendo referencia a compra, permuta o convenio.
- No consintió la ocupación, pero no queriendo ir contra el interés general ha permitido que se construya y se ponga en funcionamiento la marcha la EDAR, mediando en todo momento conversaciones con el Ayuntamiento para resolver este asunto.
- No se opone a la expropiación ni a otra forma de adquisición.

...//...

Se ha emitido por Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, informe de fecha 3 de marzo

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



de 2022, exponiendo que no existen inconvenientes técnicos que en que se continúe con la tramitación para la adquisición de los terrenos donde su ubica la EDAR de Bolonia-El Lentiscal.

Del contenido del escrito se desprende que muestra la conformidad con el expediente de revisión de oficio, con independencia de las manifestaciones relativas a los antecedentes que en el expediente que no tiene consecuencia jurídica alguna, al considerarse precisiones a instancia de parte no resulta necesario tramitarlas como alegaciones.

A criterio de quien suscribe, procede ultimar el expediente de revisión de oficio, al concurrir el acuerdo adoptado en la causa de nulidad prevista en el apartado f) del artículo 62.1 de la LRJ-PAC: “los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición conforme se desarrolla en el siguiente Fundamento.

SEXTO: SOBRE LAS CAUSAS DE NULIDAD PARA LA REVISIÓN DE OFICIO.

Los vicios sustanciales de nulidad que se aprecian en el expediente sometido a examen son los siguientes:

- a) **Haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.**

La jurisprudencia del Tribunal Supremo es especialmente restrictiva en cuanto al tratamiento de este motivo de nulidad, declarando que los efectos formales necesarios para aplicar esta nulidad radical deben ser de tal dimensión que es preciso que se haya prescindido de modo completo y absoluto del procedimiento, no bastando la omisión de alguno de sus trámites, resultando necesario ponderar las consecuencias producidas por tal omisión.

En los antecedentes que constan en el expediente existe bastante confusión sobre el régimen jurídico de aplicación a la cesión gratuita comprometida en su día por Endesa al Ayuntamiento de Tarifa.

En el supuesto que nos trata, resultaban y resultan de aplicación el artículo 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que prevé que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, estableciendo el régimen de las condiciones, cesión que no se llegó a tramitar para su ulterior puesta a disposición de la Junta de Andalucía para la construcción de la depuradora.

Lo que ha de ponerse en correspondencia con los artículos 22 y 23 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que si bien no desarrolla un procedimiento de aceptación ad hoc, evidentemente ha de exigirse la documentación preceptiva para la cesión, en este caso sería la correspondiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, para su dictamen por la Comisión Informativa correspondiente, acuerdo plenario, suscripción del correspondiente convenio y elevación a público ante Notario de la

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



escritura de la cesión gratuita, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes; trámites que no se llegaron ni siquiera a iniciar.

La cesión de la titularidad al Ayuntamiento de Tarifa no llegó a materializarse, por lo que el acuerdo de pleno carece de toda virtualidad.

Tal omisión sustancial en el procedimiento, constituye una nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 62. 1 e) de la LRJ-PAC coincidente plenamente con el apartado 47.1 e) de la LPAC.

b) Al ser un acto expreso contrario al ordenamiento jurídico por el que se adquiere un derecho careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición.

El Ayuntamiento de Tarifa carecía de un requisito esencial para la disponibilidad de la parcela, cual era la transmisión de su dominio a su favor, que no se llegó a documentar ni administrativa ni civilmente, concurriendo por esta omisión la causa de nulidad prevista en el apartado f) del artículo 62.1 de la LRJ-PAC: “los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Procediendo en consecuencia a elevar al Pleno de la Corporación para la prestar conformidad al presente Informe, recabar el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía previamente al acuerdo definitivo.

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su elevación al Pleno municipal, en virtud del artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Tomar conocimiento y prestar conformidad del presente Informe emitido por el Secretario General.

SEGUNDO: Solicitar el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

TERCERO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a las personas interesadas, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



CUARTO. Remitar el expediente a la Secretaría General, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad, para su estudio y dictamen, que se elevará al Pleno en la sesión correspondiente.

INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

16. PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES (SOCIALISTA, PP, ADELANTE TARIFA Y AxSÍ) EN APOYO A MARÍA SALMERÓN.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Mostrar el apoyo de la Corporación Municipal a María Salmerón y manifestar nuestro deseo de que el Gobierno de España y las autoridades competentes revisen el caso de María Salmerón con objeto de analizar las posibilidades legales para la concesión del indulto.”

17. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE EL CIERRE DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE SALVAMENTO DE TARIFA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Instar a la Dirección de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, SASEMAR, y a la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, revertir la decisión de cerrar el Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo de Tarifa y traslado de su plantilla al de Algeciras, manteniendo la actual ubicación en el Monte Camorro, para evitar el empeoramiento de las condiciones laborales de su plantilla y aportar esta ubicación mayores garantías de mejores resultados en la realización de los servicios de salvamento y seguridad marítima en el Estrecho de Gibraltar.

SEGUNDO: Interesando la remisión del acuerdo a la Dirección de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, SASEMAR, y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



18. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE EL DESMANTELAMIENTO DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE SALVAMENTO MARÍTIMO TARIFA-TRÁFICO.

El Pleno aprueba:

1. Pedir al Gobierno de España.

Al Director General de la Marina Mercante, D. Benito Núñez Quintanilla.

Al director de Salvamento Marítimo D. José Luis García Lena.

La paralización del traslado de este eficaz centro.

2. Hacer extensiva esta moción a los plenos de Mancomunidad, Diputación y a la permanente del Parlamento de Andalucía.

19. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA CA-9210 SANTUARIO, DE LA CARRETERA CA-8202 BOLONIA, DE LA CARRETERA CA-7201 PUERTO DE FACINAS Y DE LA CARRETERA CA-7200 LOS TORNOS.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Instar a la Diputación Provincial de Cádiz a que ejecute las obras programadas en el Plan de Carreteras 2021-2022 para las carreteras CA-9210 Santuario, CA-8202 Bolonia, CA-7201 Puerto de Facinas y CA-7200 Los Tornos, incluyendo el desbroce de los márgenes, antes de la llegada del verano del presente año 2022.

SEGUNDO: Interesando la remisión del acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz.

20. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA CARRETERA A-2325 QUE DA ACCESO A PALOMA BAJA.

El Pleno aprueba:

1. El Ayuntamiento de Tarifa insta a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, a que considere las alternativas IV y V para la gestión integral del sistema dunar de Valdevaqueros que vienen señaladas en la “Asistencia técnica para la realización del estudio de evolución de la duna de Valdevaqueros”, encargado por la consejería de Fomento al Grupo de Investigación de Dinámica de Flujos Ambientales de la Universidad de Granada.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Solicitar al Gobierno de la Nación trabajar conjuntamente con el Ayuntamiento de Tarifa y la Delegación de Fomento de la Junta de Andalucía para que juntos puedan poner solución a este problema.

21. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DE LA MEJORA DE MONTES PÚBLICOS Y DEHESAS EN EL MUNICIPIO DE TARIFA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a que realice importantes inversiones y/o actuaciones en las dehesas de montes del municipio de Tarifa para la mejora de pasto.

SEGUNDO. El Pleno de este Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a que evalúe la funcionalidad actual de los cerramientos de monte público con la finalidad que anule aquellos que están de desuso o no cumplen los objetivos por los cuales se instalaron, para que de esta manera puedan incorporarse como uso de pastoreo. O, en todo caso, que reponga aquellos cerramientos que siguen manteniendo su función y están deteriorados, ya que provocan la entrada del ganado a esas zonas.

TERCERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía a que asuma los trabajos de control de poblaciones de ciervos y cerdos asilvestrados, o en todo caso, que refuerce los actuales mecanismos de control de dichas poblaciones.

22. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE TARIFA SOBRE EL SÁHARA OCCIDENTAL.

El Pleno aprueba:

1. El Ayuntamiento de Tarifa apoya la resolución del conflicto del Sáhara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante un referéndum.

2. El Ayuntamiento de Tarifa traslada al Gobierno de España su rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU al ignorar el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. El Ayuntamiento de Tarifa traslada al Gobierno de España su apoyo al reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática. (RASD)

23. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA REACTIVACIÓN DEL EMPLEO EN ANDALUCÍA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que complemente la dotación que el Gobierno de España destina a Planes de Empleo para Andalucía, y ponga en marcha un plan de empleo andaluz, en colaboración con las entidades locales, dotado de al menos 300 millones de euros, en el que también puedan participar las entidades locales autónomas andaluzas, y sin cofinanciación por parte de los ayuntamientos.

SEGUNDO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar un plan de empleo y mejora de oportunidades laborales para la juventud de nuestra Comunidad, dotado con al menos 150 millones de euros, que tenga un impacto de al menos 12.000 puestos de trabajo. Este plan se verá acompañado de medidas que mejoren las oportunidades de los jóvenes para facilitar su emancipación y calidad de vida, tales como la formación, el emprendimiento, el acceso a la vivienda, movilidad sostenible, cultura y desarrollo personal.

TERCERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar y a poner en marcha un plan especial de formación profesional para el empleo en Andalucía, consensuado con los agentes económicos, sociales y las entidades municipales y supramunicipales, que tengan en cuenta, tanto a personas desempleadas como ocupadas. Este plan estará dotado con 200 millones de euros.

CUARTO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha una nueva convocatoria del plan de empleo y formación (antiguas Escuelas Taller y Talleres de Empleo) de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, dirigido a corporaciones locales y ELAs, por un importe de 50 millones.

QUINTO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha una convocatoria extraordinaria del programa Andalucía Orienta que revierta el recorte de los 340 técnicos de orientación e inserción laboral para desempleados.

SEXTO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha una nueva convocatoria del programa Acciones Experimentales dotado con, al menos, 12 millones de euros.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía; a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; a los y las portavoces de los grupos políticos en la Comisión de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo del Parlamento de Andalucía; y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

24. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PACTO POR LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA Y DE APOYO A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y SALARIALES DE SUS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES.

El Pleno aprueba:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Pacto por la Calidad en la Atención a las Personas en situación de Dependencia, y por la mejora de las Condiciones Laborales y Salariales de las personas trabajadoras del Sistema de Dependencia de Andalucía, en colaboración con el sector, entidades de personas mayores y con discapacidad, grupos parlamentarios, sindicatos y personas expertas, a través de una mesa de diálogo que se constituirá en el plazo de 15 días, para que se determinen los déficits y necesidades de la atención a la dependencia en Andalucía, se alcancen compromisos para su sostenibilidad financiera y se diseñe un modelo de atención de calidad.

Este deberá contemplar, al menos, las siguientes iniciativas:

- a) Eliminar la lista de espera en Dependencia a finales de 2022, garantizando lista de espera cero en Andalucía.
- b) Cumplir el plazo máximo de tramitación del procedimiento de valoración y Plan Individual de Atención (PIA), a fin de no sobrepasar el plazo de 6 meses desde la solicitud hasta el acceso a los servicios a los que se tenga derecho, para lo que se deberá ampliar en un 35% la plantilla de personas valoradoras dependientes de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, además de garantizar la total sustitución de vacantes, excedencias, bajas laborales y vacaciones, a lo que se sumará el refuerzo de los servicios sociales comunitarios para la realización de los Planes individuales de Atención (PIA).
- c) Garantizar que la ciudadanía tenga acceso telemático al estado de tramitación de su solicitud de dependencia, en la fase de valoración y en la realización del Plan Individual de Atención (PIA), mediante un sistema de fácil acceso, para poder acceder al seguimiento de los plazos de respuesta, además de garantizar los tiempos de respuesta en la revisión de grado y/o Plan individual de Atención (PIA) en el caso de empeoramiento de la situación médica de la persona usuaria o cambio en los apoyos familiares y sociales, para que en el plazo máximo de 30 días sea analizada la nueva situación, y se le dé respuesta adecuada en un plazo no superior a otros 30 días.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- d) Mejorar las condiciones de financiación de los servicios y recursos del Sistema de Atención a la Dependencia en Andalucía, elevando los precios de concierto conforme a los requerimientos del sector, tanto en plazas residenciales como en centros de día, con un incremento del 6% del coste/plaza anual hasta 2024, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021, con el compromiso de la cobertura del 100/% de las plazas, sin que la administración autonómica pueda dejar vacante una plaza más de 30 días.
 - e) Garantizar la actualización a 18 euros/hora de la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio antes de diciembre de 2023, estableciendo las medidas legales oportunas que permitan que el 100% de los ayuntamientos andaluces puedan acceder a dichas subidas, y puedan percibir los 14,6 euros actuales antes de junio de 2022, estableciendo las medidas necesarias que permitan garantizar que este incremento repercuta directamente en el salario de las auxiliares de ayuda a domicilio.
 - f) Mejorar los salarios de las personas trabajadoras en Andalucía, tanto en las plazas concertadas y conveniadas, como en el Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - g) Mantener y ampliar la plantilla del Servicio Andaluz de Teleasistencia dependiente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
2. Trasladar los presentes acuerdos a todos los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

II. PROPOSICIONES (97.2 R.D. 2568/1986)

25. DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por asentimiento unánime de las personas presentes (14) de las 17 que componen la Corporación.

El Pleno aprueba:

Primero: Proponer como días festivos en el término municipal de Tarifa en el año 2023 los siguientes:

- 8 de septiembre, con motivo de la Festividad de Nuestra Señora de la Luz, Patrona de Tarifa.
- 11 de septiembre, con motivo de la finalización de la Feria de Tarifa.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, publicar en el Tablón de Anuncios Municipal alojado en la sede electrónica y mediante anuncio para general conocimiento a través de la web municipal y redes sociales.

III. ASUNTOS DE URGENCIA

26. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

IV. RESOLUCIONES

27. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA CUARTA SEMANA DE MARZO A LA SEGUNDA SEMANA DE MAYO DE 2022.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 614 al 1125 de 2022, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

28. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA CUARTA SEMANA DE MARZO A LA SEGUNDA SEMANA DE MAYO DE 2022.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 8 al 19 de 2022, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica
El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
20/07/2022
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2925838f80794942bfa850cde55a4d6e001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

